

C O P I A 1

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

00 02

1 ESCRITURA NUMERO: 987/77.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBI-
3 LIARIA ABASSIL S. A.

4 CUANTIA: S/ 1.431.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles

7 veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete

8 te, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, No-

9 tario Segundo de este Cantón, comparecen los señores:

10 ANGEL RAMON SONNENHOLZNER VILLEGAS, quien de-

11 clara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo y do-

12 miciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;

13 doctor JORGE SONNENHOLZNER VILLEGAS, quien de-

14 clara ser ecuatoriano, casado, médico y domicilia-

15 do en esta ciudad, por sus propios derechos; STA-

16 NISLAUS SONNENHOLZNER VILLEGAS, quien declara

17 ser ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico y domici-

18 liado en esta ciudad, por sus propios derechos; ADEL

19 BASSIL HALABI, quien declara ser ecuatoriano, casado,

20 comerciante y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

21 pios derechos; y, doctor PEDRO BARCIONA CHEDRAUI,

22 quien declara ser ecuatoriano, soltero, médico y do-

23 miciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;

24 todos mayores de edad, capaces para obligarse y con-

25 tratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que

26 me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura

27 pública de constitución de compañía, sobre cuyo obie-

28 to y resultados están bien instruidos y a la que -



Dr. 7

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

987
98
VISOS HECHOS

1
2
3
4
5

RECIBIDO
BdIT

1 proceden de una manera libre y espontánea; para -

2 que la autorice me presentan la minuta que dice

3 así: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

4 públicas a su digno cargo sírvase autorizar una por

5 la cual conste la voluntad de los otorgantes de

6 este instrumento público, de fundar, constituir una -

7 Compañía Anónima Inmobiliaria, que habrá de regir-

8 se en sus actividades por sus estatutos sociales y

9 en lo que estos no hubieren previsto, por las dis-

10 posiciones de la ley de conformidad con las siguien-

11 tes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Cons-

12 tituyen esta escritura, hacen las declaraciones, ejecu-

13 tan los actos, celebran las convenciones que ella

14 indica, los fundadores, y aportantes del capital de

15 la compañía que se constituye, que a continuación

16 se mencionan: ingeniero ANGEL RAMON SONNENHOLZ

17 NER VILLEGAS, ecuatoriano; doctor JORGE SONNEN

18 HOLZNER VILLEGAS, ecuatoriano; ingeniero STANIS-

19 LAUS SONNENHOLZNER VILLEGAS, ecuatoriano; ADEL

20 BASSIL HALABI, ecuatoriano; doctor PEDRO BARCIO-

21 NA CHEDRAUI, ecuatoriano; todos los fundadores es-

22 tán domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- ES

23 TATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA

24 ABASSIL S. A.- ARTICULO PRIMERO.- Bajo la deno-

25 minación de INMOBILIARIA ABASSIL S.A. se consti-

26 tuye una Sociedad Anónima Inmobiliaria que se dedi-

27 cará a la construcción de edificios en zonas urba-

28 nas y rurales, compraventa de bienes raíces, su admi-

1 nistración y la celebración de todos los actos y
 2 contratos civiles permitidos por las leyes relaciona-
 3 das con su objeto.- ARTICULO SEGUNDO.- El plazo
 4 de duración de la Compañía será de cincuenta a-
 5 ños, que se contarán a partir de la fecha de ins-
 6 cripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
 7 pero el plazo podrá prorrogarse por la Junta Gene-
 8 ral de Accionistas, siempre y cuando estén represen-
 9 tadas por el cincuenta y uno por ciento del capi-
 10 tal pagado concurrentes a la reunión. La Compañía
 11 podrá disolverse antes de la expiración del plazo,
 12 si así lo acordare en una sola sesión la Junta Ge-
 13 neral de Accionistas con el voto de la mitad más
 14 uno del capital pagado concurrente a la reunión.
 15 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la
 16 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
 17 Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias, ofici-
 18 nas, etcétera en cualquier lugar de la República a-
 19 fuera de ella, en el extranjero.- ARTICULO CUAR-
 20 TO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Com-
 21 pañía es de un millón cuatrocientos treinta y un
 22 mil sucres (S/1'431.000,00), representado por un mil cua-
 23 trocientas treinta y un acciones ordinarias, nominati-
 24 vas de mil sucres cada una, numeradas del uno al mil cua-
 25 trocientos treinta y uno. ARTICULO QUINTO.- DE LAS
 26 ACCIONES.- Los títulos de las acciones llevarán la
 27 firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.-
 28 ARTICULO SEXTO.- CESION DE LAS ACCIONES.- Las



Dr. 7

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 acciones nominativas se transfieren por cesión y sur-
2 ten efecto desde su inscripción en el libro de ac-
3 ciones y accionistas de la Compañía.-ARTICULO SEP-
4 TIMO.- Los accionistas son responsables, sólo por el
5 valor de las acciones que poseen en propiedad.-
6 ARTICULO OCTAVO.- Las acciones serán indivisibles
7 y la Compañía no reconoce mas que un propietario
8 o representante para cada acción, cuando una acción
9 pertenezca a dos o más personas, sus propietarios
10 nombrarán a un apoderado.- ARTICULO NOVENO.-DI-
11 RECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION.-La Com-
12 paña será dirigida y gobernada por la Junta Gene-
13 ral de Accionistas y administrada por el Gerente,
14 con las atribuciones que les señalen estos estatutos
15 y la ley.- ARTICULO DECIMO.- El Gerente de la
16 Compañía tendrá la representación legal de la Com-
17 paña en todos sus negocios y operaciones, así como
18 en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, ac-
19 tuando siempre bajo la denominación social y con
20 estricta sujeción a los presentes estatutos.- ARTICU-
21 LO UNDECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
22 NISTAS.- La Junta General de Accionistas, está com-
23 puesta por los accionistas de la Compañía, legalmen-
24 te convocados y reunidos representa la totalidad de
25 los mismos, es el organismo supremo de ella y tie-
26 ne plenos poderes para resolver todos los asun-
27 tos relativos a los negocios sociales y para tomar las
28 decisiones que juzgare conveniente a los intereses de

[Handwritten signature]



Dr. *Jorge Jara Grau*
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

la compañía. Las decisiones de la Junta General de Accionistas, obligan a todos los accionistas *[hayta o no asistido a la correspondiente sesión.]* - ARTICULO DUODECIMO. - Los accionistas de la compañía podrán hacerse representar por mandatarios en las sesiones de Junta General. Si esa representación es otorgada a otro accionista, bastará una carta poder en que se haga constar dicha representación. - ARTICULO DECIMOTERCERO. - La Junta General de Accionistas - tendrá dos clases de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar dentro del primer trimestre de cada año, la segunda, en cualquier época cuando las convoque el Presidente, el Gerente, o el Comisario, sea por propia iniciativa, o cuando las solicite un número de accionistas que representen la cuarta parte del capital social. - ARTICULO DECIMOCUARTO. - El quórum, en la primera convocatoria para la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas, estará representada por la asistencia de los accionistas, que representen la mitad más uno del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria, de haber lugar se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMOQUINTO. - En las Juntas Generales de Accionistas las votaciones se computarán por acciones, de manera que cada accionista tendrá tantos votos, tantas sean las acciones que tengan o representen en la reunión, para el efecto, cada acción pagada

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 da derecho a un voto, las que no estén totalmen-
2 te canceladas sólo tendrán derecho a un voto en
3 proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO-

4 SEXTO.- Las resoluciones que adopten en la Junta
5 General de Accionistas deberán ser acordadas por u-
6 na mayoría que represente la mitad más uno del -
7 capital social pagado concurrente a la reunión.-AR-

8 TICULO DECIMOSEPTIMO.-Las sesiones de Junta Gene-
9 ral de Accionistas serán presididas por el Presiden-
10 te de la Compañía y en cualquier caso a falta de
11 éste, por el accionista a quien en la misma sesión
12 designará la Junta. Hará de Secretario el Gerente,
13 y a falta de éste, un accionista que designe la

14 Junta.- ARTICULO DECIMOCTAVO.-Para reconsiderar una
15 resolución ya adoptada por la Junta General de Ac-
16 cionistas se requerirá una mayoría de votos que re-
17 presente las dos terceras partes del capital pagado
18 concurrentes a la reunión. ARTICULO DECIMONOVENO.-

19 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas
20 que podrá ejercerlas en sus sesiones sean estas or-
21 dinarias o extraordinarias; a) Elegir por cinco años
22 al Presidente, al Gerente y al Comisario, a la vez
23 que declarar las vacantes y designar sus reemplazos.

24 Tanto para efectuar las designaciones como para adop-
25 tar cualquiera de las resoluciones antes expresadas,
26 se requerirá siempre de una mayoría que represente
27 la mitad más uno del capital pagado concurrente a
28 la reunión; b) Conocer de las cuentas, balances, in-

1 informes del Gerente y Comisario de la Compañía, acerca de
 2 los negocios de la compañía y resolver lo que estimare con-
 3 veniente respecto de tales documentos; así como del reparto
 4 de utilidades y de la formación del Fondo de Reserva Legal
 5 de la Compañía, reservas especiales o para eventualida-
 6 des. Para que la Junta pueda aprobar balances, de-
 7 ben conocerse previamente los informes del Comisa-
 8 rio; c) Acordar el aumento o disminución del capi-
 9 tal social de la compañía, la ampliación o disminu-
 10 ción del plazo de duración de la compañía y acor-
 11 dar la liquidación o disolución de la Compañía aún
 12 antes de vencerse el plazo señalado para su dura-
 13 ción, nombrar liquidador y también podrá reformar
 14 los Estatutos Sociales; d) Autorizar la venta, hipote-
 15 ca, anticresis, permuta de los bienes raíces de pro-
 16 piedad de la Compañía o cualquier otro modo de
 17 cesión o transferencia así como los gravámenes pren-
 18 darlos de los bienes muebles siempre con mayoría que
 19 represente la mitad más uno del capital pagado con-
 20 currentes a la reunión; e) Resolver la compra de bie-
 21 nes raíces necesarios y de utilidad para la com-
 22 pañia; f) Conceder licencia al Presidente, al Geren-
 23 te y Comisario de la Compañía; g) Aprobar el pre-
 24 supuesto anual de la compañía y reformarlo cuando
 25 sea necesario; h) Conocer y decidir sobre cualquier
 26 asunto que se presente en la vida de la compañía
 27 y cuya resolución no está atribuida a otros funcio-
 28 narios de la Compañía; e i) Ejercer las demás atri-

[Handwritten signature]



Dr. 7
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

buciones que le concede la ley y los presentes es-

tatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DE

LA COMPAÑIA.- Será elegido por la Junta General

de Accionistas cada cinco años, por una mayoría que

cuando menos represente la mitad más uno del ca-

pital pagado concurrente a la reunión, pudiendo ser

o no accionista de la compañía, y podrá ser ree-

legido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIME

RO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : a) Convocar,

presidir y dirigir las sesiones de la Junta General

de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones

y los títulos de las acciones. ARTICULO VIGESIMO SEGUN

DO.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- Este funcionario será

designado por cinco años, por la Junta General de Ac-

cionistas, por mayoría de que represente, la mitad

más uno por lo menos del capital pagado concurren-

te a la reunión, no es necesario que sea accio-

nista de la compañía, pudiendo ser reeligido inde-

finidamente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SON A

TRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Convocar las Juntas

Generales de Accionistas e intervenir en ellas como

Secretario, suscribiendo las actas de las sesiones; b)

Administrar la Compañía; c) Ejercer la representación

legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente

para todos los actos y contratos; d) Cumplir y hacer

cumplir las decisiones de la Junta General de Ac-

cionistas; e) Examinar permanentemente la contabilidad

de la Compañía y vigilar que todos los funciona-

RL.



Dr. 7

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

rios y empleados cumplan con sus deberes; f) Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo para su aprobación a la Junta General de Accionistas; g) Nombrar todos los empleados de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente, aceptar sus renunciaciones y concederles licencias cuando estas fueren justas; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y además presentar el balance general; i) Manejar bajo su estricta responsabilidad los fondos de la compañía y a nombre de ella, suscribir cheques a cargo de las cuentas corrientes de la Compañía, sean estas nacionales o extranjeras; abrir cuentas corrientes, girar y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden de y cualquier otro documento de obligaciones; j) Suscribir los títulos de acciones; y, k) Nombrar apoderados a factores de comercio que representen a la compañía en el país o en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y cinco de la ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Cualquier caso no previsto en estos estatutos, será resuelto por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente reemplazará con todas sus atribuciones al Gerente de la Compañía en todo caso de ausencia o impedimento de éste y tendrá en ese caso la representación de la compañía.- PRIMERA.- DE

1 CLARACIONES.- Los fundadores declaran: a) Que proce-

2 dan a avaluar el bien raíz ubicado en la calle A-

3 guirre número quinientos doce entre las de Chimbo-

4 razo y Escobedo en un millón cuatrocientos veinticin-

5 co mil sucres (S/1'425.000,00), por la cual se aporta el in-

6 mueble mencionado; b) Que no se han reservado bene-

7 ficios, corretaje o premio por la formación de esta

8 Compañía; c) Que el capital se halla íntegramente sus-

9 crito y pagado por los accionistas en la forma siguien-

10 te: El doctor Jorge Sonnenholzner Villegas, ha suscri-

11 to cuatrocientas setenta y cinco acciones nominativas

12 de un mil sucres cada una y ha pagado su totalidad con el

13 aporte y transferencia de la tercera parte que le co-

14 rresponde en el dominio del inmueble que se descri-

15 be en la cláusula siguiente; el ingeniero Stanislaus

16 Sonnenholzner Villegas, ha suscrito cuatrocientas setenta

17 y cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una

18 y ha pagado su totalidad con el aporte y transferen-

19 cia de la tercera parte que le corresponde en do-

20 minio del inmueble que se describe en la cláusula-

21 siguiente; el ingeniero Angel Ramón Sonnenholzner Vi-

22 llegas ha suscrito cuatrocientas setenta y cinco accio-

23 nes nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado su

24 totalidad con el aporte y transferencia de la terce-

25 ra parte que le corresponde en el dominio del inmue-

26 ble que se describe en la cláusula siguiente; el señor

27 Adel Bassil Halabi ha suscrito tres acciones nominati-

28 vas, de un mil sucres cada una y ha pagado su to-

1 talidad en numerario según consta del Certificado -

2 bancario que se acompaña para ser agregado a esta

3 escritura como documento habilitante; y el doctor -

4 Pedro Barcelona Chedraui ha suscrito tres acciones no -

5 minativas de un mil sucres cada una y ha pagado

6 su totalidad en numerarios según consta del certifica -

7 do bancario que se acompaña para ser agregado a

8 esta escritura como documento habilitante; encontrán -

9 dose por tanto suscrito y pagado la totalidad del

10 capital social de un millón cuatrocientos treinta y

11 un mil sucres (S/1'431.000,00); d) Que los comparecientes

12 autorizan al doctor Rafael Parducci Bretón o a cualquiera

13 de los socios para suscribir cuantas peticiones sean neces -

14 rias a fin de obtener la aprobación legal de la constitución

15 de la Compañía Inmobiliaria Abassil S.A., y a convocar la

16 primera Junta General de Accionistas. S E G U N D A: -

17 APORTACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - ANTE

18 CEDENTES: Los hermanos doctor Jorge, Ingeniero Angel Ra -

19 món y el ingeniero Stanislaus Sonnenholzner Villegas, son

20 únicos y legítimos propietarios y pacíficos poseedores de

21 un bien inmueble consistente en un solar y una ca -

22 sa de madera que se levanta sobre dicho solar que

23 está ubicado con frente a la calle Aguirre con el nú -

24 mero quinientos doce de zagudn entre las calles Chim -

25 borazo y Escobedo en esta ciudad de Guayaquil, Parro -

26 quia Rocafuerte, Manzana veintinueve, Solar número

27 catorce, siendo sus linderos y dimensiones: por el Norte,

28 propiedad de herederos de José Robles, con doce metros



Dr. 7

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

treinta centímetros; por el Sur, la calle Aguirre, con doce metros setenta y cinco centímetros; por el Este, propiedad del doctor Arsenio Espinoza Smith, hoy de Eva Bassil, con veintisiete metros sesenta y cinco centímetros; y, por el Oeste, con propiedad de Esteban Antón y familia Rodríguez, con veintisiete metros sesenta y cinco centímetros; lo que hace un área de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados. Los aportantes adquirieron el dominio en la mitad del inmueble por herencia de sus padres doña Eva Sofía Villegas de Sonnenholzner y doctor Jorge (Georg) Sonnenholzner habiéndoles conferido la posesión efectiva el Juez Sexto Provincial del Guayas el veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el veintisiete de Julio del mismo año, y adquirieron el dominio en la otra mitad por ser los únicos y universales herederos testamentarios de su tía Margarita Raquel Villegas Villegas, habiéndoles otorgado la posesión efectiva el Juez Sexto Provincial del Guayas el veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y siete inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y siete siendo por tanto condóminos en el inmueble por partes iguales correspondiéndoles una tercera parte a cada uno. - Los cónyuges doctor Jorge (Georg) Sonnenholzner y doña Eva Sofía Villegas de Sonnenholzner adquirieron el dominio



Dr. J
ge Jara Grau
NOTARIO 2do.
uayaquil - Ecuador

1 en el bien raíz que se aporta, en la partición de
2 los bienes dejados por Sofía Villegas viuda de Ville-
3 gas y partición de cosa común por Margarita Raquel
4 Villegas, Angélica del Pilar Villegas, Jorge Sonnen-
5 holzner y Eva Sofía Villegas de Sonnenholzner se-
6 gún consta de la propia hijuela de partición de -
7 bienes inscrita el veintisiete de Marzo de mil nove-
8 cientos cuarenta y uno en que se les adjudicó la
9 mitad del predio referido. La señorita Margarita Raquel
10 Villegas Villegas, adquirió el dominio en la antes men-
11 cionada partición de bienes, formada por el Juez Par-
12 tidor José Miguel García Moreno, el diez de Febre-
13 ro de mil novecientos cuarenta y uno y protocoliza-
14 da en el Registro a cargo del Notario Miguel An-
15 gel Falconí inscrita en el Registro de la Propiedad
16 el veintisiete de Marzo del mismo año en la cual
17 se le adjudicó la otra mitad del referido inmueble.
18 Con estos antecedentes los hermanos doctor Jorge, In-
19 geniero Angel Ramón, e ingeniero Stanislaus Sonnen-
20 holzner Villegas declaran que es su voluntad transfe-
21 rir como en efecto transfieren el dominio pleno y
22 absoluto del inmueble compuesto de solar y casa des-
23 crito en esta cláusula a favor de la Compañía Anón-
24 ima Inmobiliaria Abassil S.A. sociedad que se cons-
25 tituye en esta misma escritura y a fin de que la
26 misma sea dueña total y absoluta de dicho predio-
27 transferencia de dominio que hacen por la cantidad
28 de un millón cuatrocientos veinticinco mil sucres -

(S/1'425.000,00) como aporte a la Constitución de la So-
ciedad y en pago de las cuatrocientas setenta y cinco accio-
nes que han suscrito cada una de ellos, esto es en pago de
cuatrocientas setenta y cinco acciones nominativas de un mil
sucres cada una para cada uno de los aportantes;
por lo que declaran los tradentes que la transferen-
cia de dominio se hace por la suma total de un mi-
llón cuatrocientos veinticinco mil sucres (S/1'425.000,00)
que consideran como justo precio y conforme al avalúo hecho
por los fundadores, éstos lo aceptan, comprendiendo
la enajenación, la totalidad del inmueble por lo que
se separan desde hoy y para siempre del dominio, pose-
sión, uso y goce que pasa a ser de propiedad de
Inmobiliaria Abassil S.A., los aportantes declaran ade-
más que el bien raíz que aportan se encuentra libre
de todo gravamen que impida la transferencia, no obs-
tante, lo cual, los aportantes dejan constancia expresa
que se obligan al saneamiento, así como que se
encuentran pagados i al día todos los impuestos que
inciden en él, obligándose al pago de todos los -
gastos de transferencia del inmueble; además, se acom-
pañan los certificados liberatorios del impuesto a las
herencias de los Sucesores de : Margarita Raquel Vi-
llegas Villegas número cero dieciocho mil setecientos
noventa y cinco; de Eva Sofía viuda de Sonnenholz-
ner número cero cero dos mil quinientos nueve y de
doctor Jorge Sonnenholzner número trescientos setenta
y dos, para ser copiados como documentos habilitan-

1 tes. Los socios fundadores declaran que aceptan la
2 transferencia de dominio del predio en la forma ex-
3 presada en esta cláusula. Agregue usted señor Notario
4 las demás cláusulas de estilo para la plena validez
5 y perfeccionamiento de esta escritura. Firmado) Doctor
6 Rafael Parducci Bretón.- Abogado.- Registro número ce-
7 ro setenta y siete"- Hasta aquí la minuta que que-
8 da elevada a escritura pública. Dejo constancia que
9 los otorgantes se ratifican en todas y cada una de
10 las declaraciones constantes en este instrumento. DO
11 CUMENTOS HABILITANTES.- "MINISTERIO DE FINAN-
12 ZAS - Procuraduría de Sucesiones de Guayas: Número
13 cero cero dos mil quinientos nueve. CERTIFICADO LI-
14 BERATORIO. Nombre del Causante : EVA SOFIA VILLE-
15 GAS viuda de SONNENHOLZNER. Fecha de Falleci-
16 miento : ocho de Enero de mil novecientos sesenta
17 y cuatro. ACTIVO (detalle, clase y ubicación): PRES-
18 CRIPCION.- Artículo cincuenta Ley de Herencias.
19 Por cuanto de los datos que anteceden se deduce
20 que no hay lugar al pago de impuestos en la pre-
21 sente sucesión o donación de conformidad con la Ley
22 de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones,
23 confiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado
24 Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente
25 se llegare a establecer la existencia de otros bie-
26 nes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare
27 que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el
28 impuesto con recargos por ocultamiento de acervo. OB



Dr. 7

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

Nº 2509

1 SERVACIONES: Timbres de ley se adhieren al origi-

2 nal. Lugar y fecha : Guayaquil, Mayo seis de mil

3 novecientos setenta y cinco, firmado) Abogado Gon-

4 zalo Gonzalez, Procurador de Sucesiones del Gua-

5 yas.- Hay un sello".- Es copia .- "PROCURADURIA

Nº 372

6 DE SUCESIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

7 Certificado Liberatorio, Impuesto a las Herencias, Le-

8 gados y Donaciones número trescientos setenta y dos

9 Nombre del Causante : GEORG SONNENHOLZNER .

10 Fecha de Fallecimiento : treinta y uno de Diciem-

11 bre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doctor

12 Jorge E. Sonnenholzner .- Hijo.- Donatario. Por cuan-

13 to de los datos anteriores se deduce que no hay

14 lugar al pago de impuestos en la presente sucesión,

15 de conformidad con la Ley de Impuestos a las He-

16 rencias, Legados y Donaciones, etcétera, confiero por

17 TRIPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin -

18 perjuicio de que, si posteriormente se llegare a es-

19 tablecer la existencia de otros bienes pertenecientes

20 a la Sucesión, o se comprobare que los bienes tie-

21 nen mayor valor, se liquidará el impuesto con reca-

22 gos por ocultación de acervo. Valor en Timbres adhe-

23 ridos al original. Lugar y fecha: Guayaquil, siete de

24 Octubre de mil novecientos setenta, firmado) ilegible

25 (Firma del Procurador de Sucesiones) ".- Es copia.-

26 "MINISTERIO DE FINANZAS Procuraduría de Sucesio-

Nº 018795

27 nes de: Guayas. Número cero dieciocho mil setecien-

28 tos noventa y cinco. CERTIFICADO LIBERATORIO. Nom-



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nº 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo Nº 239 de Febrero 28 de 1949.

A 078080

Dr. JORGE LARA GRAB
NOTARIO 2da.

PROPIETARIO			DIRECCION	ARO
VILLEGAS SOFIA Y ANGELICA AGUIRRE			512	1977
3	29	14	1.268,85	
Parroq.	Manzana	Solar	VALOR 1 1/2 o/oo	
CODIFICACION				
NOTA: Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por la oficina registradora.			INTERES S/.....	
			TOTAL PAGADO S/.....	

VENA No. 1
15 SET. 1977

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO 3-029-14

ROL: 125

CERTIFICO:

Que la propiedad de *Sofia y Angelica Villegas*
situada en la calle *Aguirre 512* de la Parroquia
Urbana *Rocafranca* de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL *1409.800.-* AVALUO CATASTRAL *845.900.-*

Guayaquil, *Septiembre 15* de 1977

EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO.

Comprobado	Vto. Bno.



JEFE DE RENTAS

Fecha 22 8 77 (200 blocks de 50 x 2)

Son fotocopias de sus originales.-

NOTARIO

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 05213

BANCO LA FILANTROPICA

FUNDADO EN 1908

Luque 119-121 - Apartado 149
Guayaquil - Ecuador S. A.
Dirección Telegráfica:
FILANBANCO
Telex No. 043173 FILBAN-ED

Guayaquil, Septiembre 6/77

Certificamos por la presente que hemos recibido de:

ADEL BASSIL HALABI	\$/ 3.000.00
Dr. PEDRO BARCIONA CHEDRAUI	\$/ 3.000.00
	<u>\$/ 6.000.00</u>

para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: INMOBILIARIA ABASSIL S.A.

El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía - tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombres debidamente inscritos, y Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado ... otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente.,

Por EL BANCO LA FILANTROPICA

JORGE E. PEREZ P.
GERENTE

anm./-

Dr. JORGE JARA GRAU

NOTARIO 2do.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

5 MOVILES 5
TIBRE FISCAL
SUCRES

5 MOVILES 5
TIBRE FISCAL
SUCRES

RECAUDACIONES PROVINCIALES DE GUAYAS

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SONNENHOLZNER	VILLEGAS	ANGEL RAMON	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900395377	182468		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.			
Motivo de la solicitud	Para Constitución de Compañía.		
	01 SET. 1977		
	a ... de ... de 1977		
	Fecha de presentación		

[Handwritten signature]

ABOGADO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

01 SET. 1977

Jefe de Recaudaciones

Almagro Volquez Cevallos

Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras.

Revisado por

[Handwritten signature]

SELLO DE LA OFICINA

RECAUDACIONES PROVINCIALES DE GUAYAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

532

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SONNENHOLZER	VILLEGAS	JORGE IGNACIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902050392	040217		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil.			
Motivo de la solicitud	Para Constitución de Compañía		
	01 SET. 1977		
	a de de 197..		
	Fecha de presentación		

Dr. Rafael Paredes
ABOGADO
 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

01 SET. 1977

Almagro Velasquez
Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones
VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TIMBRES

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA
 GUAYAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

11

591

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

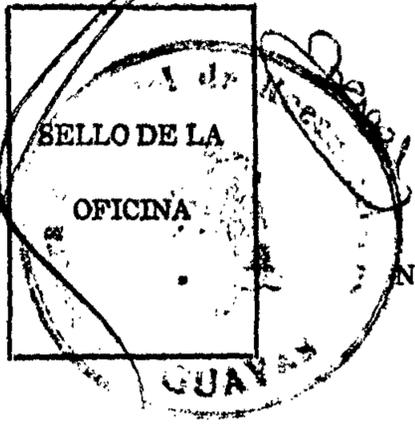


Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SONNENHOLZNER	VILLEGAS	STANISLAUS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902050400	169080		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.			
Motivo de la solicitud	Para Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		01 SET. 1977 de de 197..	
Fecha de presentación			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



Almagro Vallejo de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BASSIL	HALABI	ADEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903329373	Ø 18664		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayas-quil.			
Motivo de la solicitud			
Para Constitucion de Compañia			
Firma del solicitante		01 SET. 1977	
		a ... de ... de 197..	
		Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

Almagro Velasco Jefe de Recaudaciones Jefe de Recaudaciones del Guayas VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**



CERTIFICADO DE NO ADEUDAS AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
5 5
SUCRES
GUAYAS
SUCRES
GUAYAS

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BARCIONA	CHEDRAUI	PEDRO JACINTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900039710	093509		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.			
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		18/11/1977	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

Almagro Velasquez Cavallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
 ALCABALAS

OCT 11-77 ^{MUNI} EYE 22 107 D *28,500.00

Nº 02427

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

Guayaquil, 11 de Octubre 17 de 197...

Recibí del Señor Jorge Sonnenholzner Villegas y otros
 la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENOS 00/100 sucres,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Inmobiliara
Abassil S/A.

del predio urbano ubicado en la parroquia Rocafuerte del Cantón
Guayaquil.- consistente en

según Aviso Nº del Notario señor Dr. Jara Grau.-
 siendo el valor real de la venta S/. 1'425.000,00

pero se cobra el
 impuesto sobre 1'425.000,00 por ser este el avalúo de Catastro del

Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros S/. S/.

Gradual ² % por " 1'425.000,00 S/ 28.500,00

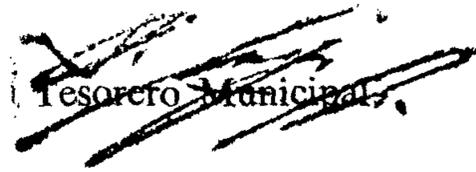
recargo 100%.- Suman S/ 28.500,00

Descuento % según aviso S/.....
 Total S/ 28.500,00

NOTA, De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
 y que se ha cobrado con el % de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

 ROBERTO ESPINOLA C.
 JEFE DE RENTAS MUNICIPALES


 Tesorero Municipal

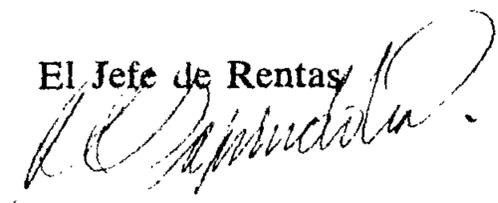
CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el com-
 probante 2427 son correctos y que el valor de S/28.500,00
 ingresó a Caja el día 11 de Octubre 11 de 197 7

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



\$ 0.40
 Timbre Municipal


 GUAYAQUIL
 GOBIERNO MUNICIPAL

Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

DIVISION DE CAJA

CHEQUE 208646 Pacifico

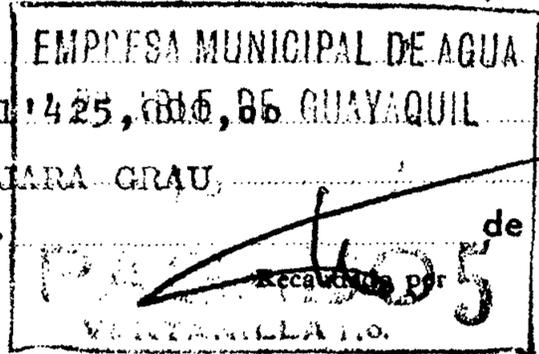
Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

Impuesto Adicional al de Alcabalas

Nº 14341

RECIBI de JORGE SONNENHOLZNER V Y OTROS S/ 8.142,01
 la cantidad de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 01/100 SUCRES
 (sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva
 provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de
 1940) en la venta que hace a IMMOB ABASIL S.A
 del predio ubicado en la parroquia ROCAFUERTE de este Cantón, consistente
 en

El valor de esta transmisión de dominio es de \$. 1.425.000,00 GUAYAQUIL según
 aviso Nº del Notario Sr. DR. JORGE JARA GRAU
 Guayaquil, de 197



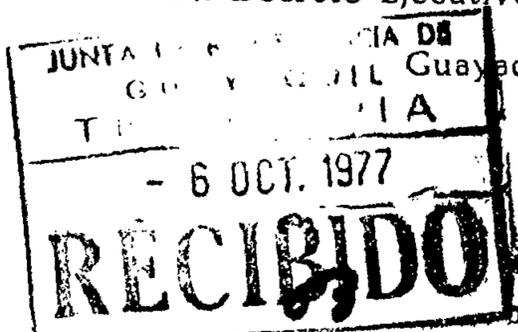
Gráficas Villena.- Aguirre 716

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 35713 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 8.142,01.

ORIGINAL

RECIBI de JORGE SONNENHOLZNER VILLEGAS Y OTROS
 la cantidad de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 01/100 .-x-x-x-x-x sucres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
 S/. 1.425.000,00 por la transferencia
 de dominio de Un predio Urbano.- a/F. de INMOBILIARIA QBASSIL S.A.-
Parroquia ROCAFUERTE.- Pagado con Cheq. No. 208645 ego BANCO DEL PA-
CIFICO.
 según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.



Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 43240

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 8.142.01

He recibido de JORGE SONNENHOLZNER VILLEGAS Y OTROS.

La suma de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 01/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo

de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

APORTE INMUEBLE CONST. SOCIEDAD FAMILIAR: 2/7 - 1% - ALCABALAS.
del Predio: APORTE CASA Y SOLAR No. 14 - MANZANA 29 - UBICADO PARROQUIA: ROCAFUERTE

CANTON: GUAYAQUIL - AREA: 346.32m2 - CODIGO: 3-029-14; ROL No. 125.

Situado en: AGUIRRE No. 512 - entre CHIMBORAZO y ESCOBEDO Por S/. 1'425.000.00

Que hace a favor de INMOBILIARIA ABASSIL S.A. -

NOTA: PAGA RECARGO DEL 100% POR SER SOCIEDAD FAMILIAR. - ART. 361 LRM.

Escritura celebrada por Notario JEFE DE REVISION

GUAYAQUIL, 6 a OCTUBRE de 1977.

DR. JORGE JARA GRAU.

ELABORADO:

Pagado Banco:

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. 208646 Cta. No.

V. VALERO F. -

Econ. Walter Muzzio Dávila
TESORERO

Nº 17590

-2

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 7 de Oct. de 1977

Recibí de Jorge Sonnenholzner Villegas y otros.

la cantidad de CUATRO MIL SESENTYUNO 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Inmobiliaria Abassil S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia del Cantón Provincia

consistente en Predio

Valor de la Venta \$ 1'425.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso Nº

del Notario Dr. JARA

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 4.071,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

7 OCT 1977

1 bre del Causante : Margarita Raquel Villegas Ville-
 2 gas. Fecha de Fallecimiento: trece de Febrero de
 3 mil novecientos setenta. Clase de Sucesión: Intestada
 4 ACTIVO (detalle, clase y ubicación): Prescripción.-Ar-
 tículo cincuenta y cuatro Código Tributario. Por cuan-
 to de los datos que anteceden se deduce que no
 hay lugar al pago de impuestos en la presente su-
 cesión o donación de conformidad con la Ley de -
 Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, con-
 fiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado Li-
 beratorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se
 llegare a establecer la existencia de otros bienes
 pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que
 los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impues-
 to con recargos por ocultamiento de acervo. Lugar y
 fecha: Mayo diecisiete de mil novecientos setenta y
 siete, firmado) Alsino Ramírez Estrada.- Procurador de
 Sucesiones. Hay un sello".- Es copia.- Esta escritu-
 ra está exenta de impuestos según Decreto Supremo
 número setecientos treinta y tres publicado en el Re-
 gistro Oficial número ochocientos setenta y ocho del
 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y
 cinco. Se agrega: los comprobantes de pago de los
 impuestos de Alcabalas y sus adicionales, los certi-
 ficados de estar al día en el pago de los impuestos
 prediales, los certificados otorgados por la Jefatura
 Provincial de Recaudaciones de Guayas de no adeu-
 dar al Fisco y el Certificado de Depósito Bancario.



Dr. 7
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 otorgado por el Banco La Filantrópica. Yo, el No-
2 tario, doy fe que después de haber leído, en alta
3 voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos
4 la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en
5 un solo acto. Enmendado: todos-cuando-ARTICULO-presldidas-disolu-
6 ción-extranjeras-DECLARACIONES-sesenta-adquirieron-constantessólo-informes
7 del Gerente y Comisario de la Compañía, acerca de los negocios de la compañía-ava-
8 lúo-firmado-compañía-extrajudicialmente-Convocar-reservado-Los-veinticinco-Ma-
9 yo-veintisiete-(S/1 '425.000,00)-esta cláusula-

10 *[Handwritten signature]*
11 *[Handwritten signature]*
12 *[Handwritten signature]*
13 *[Handwritten signature]*
14 *[Handwritten signature]*
15 *[Handwritten signature]*
16 *[Handwritten signature]*
17 *[Handwritten signature]*
18 *[Handwritten signature]*
19 *[Handwritten signature]*
20 *[Handwritten signature]*

21 *[Handwritten signature]*
22 *[Handwritten signature]*
23 *[Handwritten signature]*
24 *[Handwritten signature]*

25 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en catorce fo-
26 jas rubricadas por mi, a los t r e c e días del mes de octubre de mil novecien-
27 tos setenta y siete.- 987/77.- Enmendado: trece

28 NOTARIO

CER-

1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 7492,
 2 dictada el diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y siete por
 3 el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública
 4 de fojas 11.549 a 11.577, número 853 del Registro Mercantil, Libro de Indus
 5 triales y anotada bajo el número 30.065 del Repertorio.- Guayaquil, a vein
 6 te y cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador
 7 Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
 11 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
 12 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el -
 13 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
 14 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
 15 yaquil, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.-El
 16 Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
 20 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "INMOBILIARIA ABASSIL S.A."-
 21 Guayaquil, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.-
 22 El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

